



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Mayo Veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2022-00338	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A NIT.860002964-4	SERGIO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ CC.18.010.532	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA DEL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veinticinco (25) de Mayo de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintiséis (26) de Mayo de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Treinta (30) de Mayo - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

RAD 338-2022 RECURSO DE REPOSICION

J_Orlando oficina de abogado <jorlandoabogados@hotmail.com>

Jue 4/05/2023 11:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (797 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - Sergio David Hernandez + anexo.pdf;

Cartagena de Indias, Mayo 2023

SEÑOR (A)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Popular
Demandado: Sergio David Hernández Sánchez
Rad: 338-2022

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION

Agradecida toda su atención.

Atentamente,

MARIA JOSE BOLIVAR OSPINA
Oficina del Dr. Jaime Orlando Cano.
Marbella Carrera 3 No. 46 - 51 Oficina 1104
Cartagena (Bolívar)



Cartagena de Indias, Mayo 2023

SEÑOR (A)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Popular
Demandado: Sergio David Hernández Sánchez
Rad: 338-2022

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION

JAIME A. ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante con mi usual cortesía por medio del presente escrito, y dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto notificado en estado del día 28 de abril y año en curso, en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El auto recurrido aduce que en lo que respecta a la dirección de notificaciones anunciada del demandado con el pantallazo anexo de (ICS), no constituye por sí solo prueba de la obtención del

dato en forma directa, además en el pagaré objeto de este litigio no registra en su contenido correo electrónico, ni que haya sido suministrado por el Sr. Hernández Sánchez.

A esta postura me permito explicar lo siguiente:

Sea lo primero afirmar y explicar que ICS, (INTERNET, COLLECTION, SYSTEM), es un pantallazo idóneo para acreditar la información suministrada por en su momento el tomador de la obligación, puesto que el mismo es una plataforma que maneja la entidad financiera la cual se gestiona o avanza con el manejo de los asesores del banco ya sea verbal o escrita mediante la autorización de datos personales suministrada por tomador del crédito en sus distintas modalidades y/ o actualizaciones de datos mediante llamadas de cobranza consignando en ella la información proporcionada por el cliente, que a su vez son proporcionados por el Banco al suscrito, luego entonces, la compañía **FINANCIAL SYSTEMS COMPANY – It Innovating collections (ICS)**, tiene se define, así: *“Somos una multinacional latinoamericana establecida en Colombia líder en automatización de cobranzas. Con **más de 29 años de experiencia** nos hemos destacado por brindar y desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras para el proceso de cobranzas.*

Actualmente tenemos presencia en: Colombia (Casa Matriz), Argentina, Chile, Perú, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Mexico, Panamá, Paraguay, República Dominicana, y Venezuela.

Tenemos clientes de diferentes sectores como el Bancario, Financiero, Retail, Telecomunicaciones, Servicios públicos, Cajas de compensación, Microcredito y Empresas de cobranza.

¹ <https://www.fsc-int.com/nosotros/>

Actualmente somos el proveedor de soluciones de cobranzas más completo de Latinoamérica”

Objeto y Alcance

Financial Systems Company S.A.S. tiene como fundamento las disposiciones empresariales, legales, orientaciones, políticas, directrices, normas y procedimientos adoptados con el fin de asegurar y mantener la transparencia, eficacia, eficiencia y coherencia de las actividades corporativas que rige para todos los directivos y funcionarios de la organización”.

En las **NEGOCIACIONES y JURIDICA**, brindan el servicio de: *“Realice de manera automatizada negociaciones para una o varias obligaciones del deudor.*

Permite el registro, seguimiento y control de la gestión jurídica conforme a las políticas que se tengan definidas”

Y la cual cumple con la normatividad vigente colombiana sobre políticas de tratamientos de datos.

Ahora bien, sea pertinente traer a colación la ley 1266 del 2008 - **Ley estudiada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1011 de 2008.**

ART 3 DEFINE:

- a) **Titular de la información.** Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley;
- b) **Fuente de información.** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;
- c) **Operador de información.** Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente;
- d) **Usuario.** El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la presente ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario



a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos;

²En consecuencia, de estas definiciones contenidas en la ley la entidad financiera tiene la responsabilidad de guardar el principio de confidencialidad y hacer buen uso de la información suministrada ¿Qué es el principio de confidencialidad?

El principio de confidencialidad en la información consiste en que todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan carácter público, están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar el suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizada

El Banco de Bogotá en este caso y en general todas las entidades financieras, se encuentran reguladas y vigiladas como es bien sabido por la Superintendencia de Colombia; es por esto que todas sus actuaciones son consecuencia del buen uso y manejo de la información suministrada por sus clientes, información que además es siempre actualizada por los mismos, por lo tanto, el correo electrónico enunciado en el acápite de las notificaciones se obtuvo de manera **FIDEDIGNA, ACTUALIZADA Y VERAZ.**

Si bien es cierto, el correo suministrado por el demandado, aunque tiene dominio institucional, no es menos cierto que si es de manejo del Sr. Hernández, pues así fue suministrado y actualizado como dirección de notificación principal.

Pese que con la radicación de la demanda ejecutiva en curso, se radico pantallazo de ICS, con dirección electrónica lilicontreras03@gmail.com , el demandado actualizo sus datos suministrando la dirección electrónica para recibir mensaje de datos a Sergio.hernandez0532@correo.policia.gov.co como Email principal para la fecha en la cual se ejerció el trámite de notificación personal Ley 2213 del 2022, y en un acto diligente de corroborar la información por el suscrito, genero la razón por la cual se procedió a notificar a este dominio electrónico.

Para validar lo anterior, se anexa pantallazo ICS (INTERNET, COLLECTION, SYSTEM), con la actualización de la información.

Por todo lo antes expuesto, presento ante usted la siguiente:

SOLICITUD

- Se **revoque** en todas sus partes el auto señalado anteriormente y en consecuencia **tener por notificado al demandado** y proceda a dictar auto de **seguir adelante con la ejecución.**

Atentamente;

JAIME A. ORLANDO CANO.
T.P. No. 111.813 del H.C.S. de la J
MB

² <https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal>



Fecha : 2023-05-04 10:39:38

De : DTORRE6@megalinea.com.co

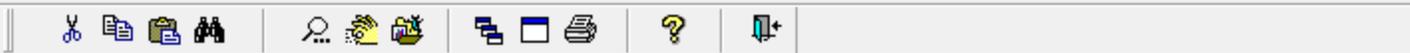
Para : Maribell Velasquez - Jaime Orlando [jorlandoabogados@sicallegal.com.co]; "Mendez Barrotes, Sandra Caterine" [SMENDE1@megalinea.com.co];

CC : "Salinas Pascal, Yesika Nataly" [YSALIN2@megalinea.com.co];

Asunto : RE: ENVIO DE GARANTIAS PARA JUDICIALIZAR C.C. 18010532 SERGIO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ

Buenos días,

Maribel, remito info.



Información del Deudor

Identificación:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
HERNANDEZ	SANCHEZ	SERGIO	DAVID

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | B

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio
5	CL 76 C 1 CR 12 B -32	ACTIVA	RESIDENCIA PRINC	SOLEDAD	ALTOS DE LA VILLA
6	SERGIO.HERNANDEZ0532@CORREO	ACTIVA	PERSONAL PRINCIPAL	N/A	N/A
4	CL CALLE 10A N 7 - 31	ACTIVA	RESIDENCIA	PLANETA RICA (CORDOBA)	N/A

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
3		3004563645		CELULAR	CELULAR PRINCIPAL	BUENO	57	B
4	1	5159000	9807	TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
5	5	5159000	9807	TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción
JENNY GALEANO	13/04/2023 17:59	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CODEUDOR		3004563645	18/04/2023 17:59
JENNY GALEANO	13/04/2023 17:54	HACER LLAMADA	COLGO	DEUDOR		3004563645	14/04/2023 17:54
OSCAR CASCAVITA	10/03/2023 10:49	HACER LLAMADA	COLGO	TERCERO		3004563645	11/03/2023 10:49
OSCAR CASCAVITA	02/03/2023 14:00	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3004563645	07/03/2023 14:00
OSCAR CASCAVITA	11/02/2023 13:59	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CODEUDOR		3004563645	16/02/2023 13:59



Información del Deudor

Identificación:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
HERNANDEZ	SANCHEZ	SERGIO	DAVID

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Garantías | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | B

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio
5	CL 76 C 1 CF SERGIO.HERNANDEZ0532@CORREO.POLICIA.GOV.CO				ALTOS DE LA VILLA
6	SERGIO.HERNANDEZ0532@CORREO.ACTIVA		PERSONAL PRINCIPAL	N/A	N/A
4	CL CALLE 10A N 7 - 31	ACTIVA	RESIDENCIA	PLANETA RICA (CORDOBA)	N/A

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
3		3004563645		CELULAR	CELULAR PRINCIPAL	BUENO	57	B
4	1	5159000	9807	TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B
5	5	5159000	9807	TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción
YEIMI PINEDA	27/04/2023 16:58	HACER LLAMADA	NO CONTESTAN			3004563645	27/04/2023 18:28
JENNY GALEANO	13/04/2023 17:59	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CODEUDOR		3004563645	18/04/2023 17:59
JENNY GALEANO	13/04/2023 17:54	HACER LLAMADA	COLGO	DEUDOR		3004563645	14/04/2023 17:54
LINA GONZALEZ	05/04/2023 10:01	HACER LLAMADA	NO CONTESTAN			3004563645	05/04/2023 11:31
LAURA LUGO	15/03/2023 8:31	ETAPA LEGAL					15/03/2023 12:31



PROCESO POR REPARTO
CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120220033800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2022
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00338	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8600029644	BANCO DE BOGOTA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	73578549	Jaime Andres Orlando Cano
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	18010532	SERGIO DAVID HERNANDEZ SANCHEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	25/05/2023 10:36:17 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES *	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS *
Etapas Procesales		Fecha Actuación	25/05/2023 *
Anotación	En La Fecha Se Procede Con El Traslado Del Recurso De Reposición En Subsidio Apelación Impetrado Por La Parte Ejecutante Contra El Auto De Fecha 27 De Abril De 2023		
Responsable Registro	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	3	Fecha Inicio	26/05/2023
Fecha Fin	30/05/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Ninguno archivo selec.



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado		
			12FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-05-25	Fijación En Lista (3) Dias	D29B443F6CDC060E5B2FE5E6138384549F6188C1	911	8	1	8	Digital	Activo



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

[UNIDAD DE INFORMÁTICA](#)